

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28

Entre los suscritos: DE UNA PARTE: Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, NIT 899999061-9, representada en este acto por Víctor Manuel Duque Vélez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.144.870 de Pereira, en su calidad de Tesorero Distrital (E) según Resolución No. DGC-485 de 2020 y Acta de Posesión No. 356 del 24 de marzo de 2020, y con fundamento en la delegación de funciones, a que se refiere el numeral 2.5. del artículo 2° de la Resolución SDH-432 de 2016, que en adelante se denominará **LA SDH-DDT**, Y DE LA OTRA PARTE, el Banco BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido con domicilio principal en Medellín, representado en este acto por Patricia Berenice Álvarez García identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.730.092, obrando en su condición de representante legal según el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa y forma parte del presente convenio, que en adelante se denominará **EL BANCO**, hemos decidido celebrar este convenio accesorio al contrato de cuenta de ahorros No. 031-000009-28, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Presidente de la República mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

En línea con la emergencia así declarada, mediante Decreto Distrital 90 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 91 de 2020, la Alcaldesa Mayor adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020.

Mediante Decreto Legislativo 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: “(...) *el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19.*” y mediante Decreto Legislativo 531 de 2020 dicho aislamiento se prorrogó desde las cero horas del día 13 de abril hasta las cero horas del 27 de abril de 2020.

Atendiendo a las condiciones particulares que caracterizan el territorio, se expidió el Decreto Distrital 92 del 24 de marzo de 2020, en el que se impartieron órdenes e instrucciones para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, contemplando las excepciones adicionales que se requieren para mantener el orden público y propender por

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

la mitigación de los efectos derivados del contagio del COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C.

De manera especial, a través del artículo 2 del Decreto Distrital 93 de 2020 se creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C. – Sostenimiento Solidario, estableciendo que este Sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito Capital, con los aportes que hagan la Nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

El mismo artículo 2 del Decreto Distrital 93 de 2020 autoriza la contratación directa y expedita de los servicios relacionados con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 440 de 2020, y en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siempre que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, al igual que autoriza la celebración de nuevos convenios y modificación de los convenios que a la fecha tiene contratados el Distrito Capital con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional, mediante los Decretos Legislativos 461 y 512 del 2 de abril de 2020, facultó a los gobernadores y alcaldes para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar, para que en el marco de sus competencias atienda la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020.

En ese orden, este convenio se suscribe en el marco de la emergencia económica, para dar respuesta a la imperiosa necesidad de ejecutar desde la operación tesimal – agilizando la tramitación de aquellas órdenes de pago que se le impartan por parte de los entes ejecutores competentes -, el pago de las transferencias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, como soporte hacendario a las actividades, misionalidad y funciones exclusivamente a cargo de las entidades distritales responsables y competentes para la atención de la población pobre y vulnerable del Distrito Capital, contribuyendo así a la protección que, en este marco de emergencia, la ciudadanía destinataria de este Sistema requiere recibir con urgencia.

Así mismo, este convenio se suscribe en medio de la incertidumbre nacional y mundial respecto a la dinámica de la pandemia y sus efectos para la ciudad y el país. Fue así como el 6 de abril de 2020 el Gobierno Nacional anunció la extensión por 14 días del aislamiento obligatorio inicialmente decretado, hasta el final del día 26 de abril de 2020 y mediante Decreto Distrital 106 de 2020 se dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C. hasta el 27 de abril de

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

2020. Frente a lo anterior, se prevé que las medidas que se irán tomando a nivel nacional y distrital para conjurar la emergencia, contener la propagación y efectos del COVID-19 y dar alivio a la población más vulnerable, podrán impactar este convenio, suscrito para hacer llegar recursos a esa población afectada.

Por otra parte, se tiene en cuenta que el presente es un convenio accesorio al contrato de cuenta de ahorros No. 031-000009-28, para el manejo tesorero de recursos del Presupuesto Anual del Distrito Capital, que se rige por la siguiente normatividad que lo dota de naturaleza especial:

El artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital - Decreto 714 de 1996, y su reglamentario, Decreto Distrital 777 de 2019, cuyo artículo 39 faculta expresamente al Tesorero Distrital para abrir y administrar cuentas bancarias en moneda local o extranjera con los establecimientos bancarios autorizados por la Superintendencia Financiera de acuerdo con las normas vigentes; y cuyo artículo 35 autoriza la celebración de los acuerdos, convenios o contratos operativos de servicios, accesorios a los contratos principales de cuenta bancaria o complementarios a éstos, necesarios para realizar manejo y pagos de los recursos distritales, con instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera, de conformidad con los procedimientos especiales que adopte la entidad.

En tal sentido, se trata de un acuerdo regido por la normatividad nacional aplicable a la prestación del servicio bancario que **LA SDH-DDT** puede detallar mediante procedimientos especiales, y se soporta en la relación bancaria correspondiente a la cuenta de ahorros No. 031-000009-28 de titularidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre **LA SDH** y la entidad vigilada y autorizada, relación regulada por los contratos bancarios y sujeta a las normas superiores, imperativas y especiales aplicables a la intermediación financiera y los servicios bancarios de depósitos y pagos. Además, se sujeta a la Resolución SDH-428 de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento general para la celebración de contratos o convenios con instituciones financieras, necesarios para el manejo de recursos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería", y el numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución SDH-432 de 2016, que delega en el Tesorero Distrital la facultad para celebrar los convenios de que trata el artículo 35 del Decreto Distrital 777 de 2019.

Antes de la suscripción del presente convenio se realizó la apertura de la cuenta bancaria de ahorros No. 031-000009-28.

Bancolombia S.A. acredita amplia experticia y capacidad operativa para la dispersión de recursos públicos destinados a atender necesidades de la población más vulnerable en el territorio nacional y en la ciudad de Bogotá D.C.; desde el 18 de agosto de 2000 ejerce como uno de los bancos pagadores principales de **LA SDH - DDT**, y presentó propuesta de servicio que se corresponde con la necesidad urgente a suplir.

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

El presente convenio tiene como finalidad precisar las responsabilidades adquiridas entre las partes.

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES,

Las partes proceden a regular la relación convencional mediante el siguiente clausulado, que en lo demás se regirá por el contrato de cuenta de ahorros No. 031-000009-28, por las normas del Código de Comercio y las aplicables a las actividades financieras:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Acordar con **EL BANCO** los servicios necesarios para la dispersión de las transferencias monetarias a favor de la población beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para atender la contingencia social de esa población residente en la ciudad de Bogotá D.C. durante el tiempo de ejecución del convenio.

PARAGRAFO: El procedimiento para el enrolamiento y las dispersiones que **EL BANCO** realizará a favor de la población beneficiaria se regula en el **ANEXO OPERATIVO** suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, LA SDH-DDT** y **EL BANCO**, el cual hace parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término de ejecución del presente Convenio se entenderá iniciado a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinte (2020), o por un término menor, en caso de agotarse el objeto previsto en la cláusula primera.

Este término es prorrogable por el mismo periodo, por acuerdo entre las partes, según las necesidades de **LA SDH-DDT** y de acuerdo con la vigencia del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa creado mediante Decreto Distrital 93 de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO: **EL BANCO** se obliga a cumplir con la normatividad vigente que regula la materia y en especial las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Habilitar la cuenta bancaria de ahorros No. 031-000009-28 de titularidad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, NIT 899.999.061-9 para la administración de los recursos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa en los términos del presente convenio y de su **ANEXO OPERATIVO**.
- b) **EL BANCO** no podrá efectuar cobro alguno a los beneficiarios por los siguientes conceptos u otros similares:
 - Cuota de manejo o similar.

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

- Comisiones que disminuyan el valor de las transferencias otorgadas.
- Actualización de datos del beneficiario.
- Consultas de saldos.

EL BANCO, en virtud de lo estipulado en la Circular Externa 015 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera, no cobrará a los beneficiarios comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni descontará sumas tendientes a cumplir obligaciones con **EL BANCO** o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuya el valor de la transferencia efectuada por valor de la transferencia.

- c) La cuenta bancaria a nombre de **LA SDH-DDT** en la cual se administrarán los recursos con destino a los beneficiarios de las transferencias debe estar exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.
- d) Los saldos diarios finales de la cuenta de ahorros 031-000009-28 serán remunerados por **EL BANCO** a la tasa vigente del Banco de la República.
- e) Recibir las bases de datos o archivos elaborados, validados y aprobados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y remitidos a **EL BANCO** a través del medio seguro de transmisión suministrado por **EL BANCO**, con la información del número de registros y valor a abonar a cada beneficiario, según la estructura indicada en el **ANEXO OPERATIVO**. **EL BANCO** revisará la anterior información frente sus bases de datos para corroborar si dicha información coincide con los registros de **EL BANCO**, para posteriormente remitirla a la **Secretaría Distrital de Planeación** y que ésta defina la necesidad de ajustar las bases de datos o archivos suministrados, de tal forma que **EL BANCO** pueda proceder con el pago a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO OPERATIVO**.
- f) Abonar a las cuentas bancarias de los beneficiarios el valor de los recursos instruidos en las bases de datos elaboradas, validadas y aprobadas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, a más tardar hasta un (1) día hábil después de que **LA SDH-DDT** haya hecho entrega de la Carta de Autorización de Débito a cuenta bancaria y una vez le sea entregado el listado de beneficiarios correspondientes y se cumplan los demás requisitos establecidos en el **ANEXO OPERATIVO**.
- g) En caso de que los recursos de la Carta de Autorización de Débito sean inferiores al valor de la sumatoria de la liquidación de las bases de datos o archivo elaborados, validados y aprobados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y remitidos a **EL BANCO**, **EL BANCO** informará a **LA SDH-DDT** para formalizar el débito de los recursos faltantes. **EL BANCO** no se hace responsable por rechazos de los pagos que resulten por recursos insuficientes en la cuenta bancaria de **LA SDH-DDT**.

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

- h) Finalizado el proceso de dispersión, **EL BANCO** informará el resultado detallado de los abonos, indicando los pagos que fueron exitosos y los que no se lograron dispersar con su respectivo motivo.
- i) Establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias con el fin de amparar la disponibilidad e integridad de la información, de los recursos y de cualquier clave de identificación que se suministre, con el fin de evitar que terceros no autorizados ordenen transacciones en nombre de **LA SDH –DDT**.
- j) Contar con un Plan de Contingencia que garantice la prestación del servicio y la entrega de la información, ante fallas tecnológicas.
- k) Disponer de un canal de atención de servicio al cliente que permita a los beneficiarios del pago, conocer de forma inmediata información referente a los movimientos realizados con el medio de pago ofrecido, realizar bloqueos definitivos o temporales y efectuar cualquier tipo de reclamación durante 24 horas al día y siete (7) días a la semana.
- l) Ofrecer un canal de comunicación seguro, según lo regulado en el **ANEXO OPERATIVO**.
- m) Responder oportunamente los requerimientos de información, quejas y reclamos, según lo regulado en el **ANEXO OPERATIVO**.
- n) Los demás compromisos y responsabilidades de carácter operativo, enunciados y definidos en el **ANEXO OPERATIVO**.

PARÁGRAFO: Los procedimientos y las instrucciones para las operaciones del pago de las transferencias podrán ser actualizados, modificados o aclarados en cualquier momento durante la ejecución del convenio por **LA SDH-DDT** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y serán actualizados de común acuerdo entre las partes en el **ANEXO OPERATIVO**, siempre que no afecten el equilibrio del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL DISTRITO CAPITAL:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA SDH-DDT: **LA SDH-DDT** se obliga para con **EL BANCO** a cumplir con la normatividad vigente que regula la materia y en especial las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Efectuar los trámites solicitados por **EL BANCO** para la gestión de la cuenta bancaria a nombre de **LA SDH-DDT** para la administración de los recursos con destino a los beneficiarios de las transferencias.

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

- b) Emitir la certificación correspondiente para que a su vez **EL BANCO** marque la cuenta bancaria en su sistema como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), según lo previsto en el numeral 9 del Artículo 879 del Estatuto Tributario.
- c) Disponer los recursos correspondientes en la cuenta bancaria después de que la Entidad Distrital Ejecutora radique la instrucción de pago en el Sistema de Información que disponga **LA SDH-DDT**.
- d) Emitir la Carta de Autorización de Débito a cuenta bancaria y entregarla para la dispersión de los recursos.
- e) Colaborar en todo momento y prestar el apoyo necesario a **EL BANCO** para el cumplimiento del presente convenio.
- f) Convocar al **BANCO** y a las partes interesadas para efectuar el seguimiento al desarrollo del Convenio.
- g) Requerir al **BANCO** para aquellos casos en los cuales se evidencie incumplimiento de las obligaciones.
- h) Efectuar la supervisión de este convenio en lo concerniente a la gestión tesimal de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN DEL SERVICIO: La **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** pagará a **EL BANCO**, como contraprestación por el servicio la tarifa establecida en la propuesta de servicio del quince (15) de abril de 2020, propuesta que se anexa a este Convenio y hace parte integral del mismo, según el proceso detallado en el **ANEXO OPERATIVO**.

Por la incertidumbre que en el marco de la pandemia del COVID-19 se tiene respecto de la población potencialmente beneficiaria de las transferencias durante el término de ejecución previsto, el convenio se suscribe sin cuantía determinada.

No obstante, **LA SDH-DDT** cuenta con el Rubro "SERVICIOS DE TRAMITACIÓN Y COMPENSACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS" para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para pagar los servicios prestados por **EL BANCO** y demás operadores.

PARÁGRAFO: Además de la tarifa por transacción, no se reconocerá ningún otro tipo de contraprestación económica asociado, bien sea promedios en cuenta bancaria, días de reciprocidad, cargo por el uso del medio o del dispositivo otorgado o puesto a disposición de este servicio o cualquier otro.

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago de la remuneración establecida en la Cláusula Quinta se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de cuenta de cobro por parte de **EL BANCO** ante **LA SDH-DDT**, en la que se deberán relacionar únicamente las transacciones efectivamente abonados a cada cuenta bancaria de los beneficiarios dentro del mes, la cuenta de cobro deberá ser revisada y aprobada previamente por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, según se detalla en el **ANEXO OPERATIVO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por **LA SDH-DDT**, en lo concerniente a la gestión tesimal de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, por intermedio del servidor público designado por el Tesorero Distrital, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en la normatividad vigente, manuales de funciones y otros y/o la documentación incluida en los Sistemas de Gestión de Calidad de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la calidad de los intervinientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL BANCO: **EL BANCO** se obliga a responder ante **LA SDH-DDT** y ante terceros por los perjuicios directos que ocasione como consecuencia de fallas, deficiencias, incumplimientos o demoras en que incurra **EL BANCO** que sean atribuibles a **EL BANCO**, en la realización de las operaciones autorizadas u ordenadas respecto de la dispersión, que no sean subsanados por **EL BANCO** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento.

EL BANCO no asume responsabilidad alguna frente a **LA SDH-DDT** y **LA SDP** en los siguientes eventos: 1. Cuando las cuentas de los beneficiarios estén saldadas, canceladas o exista otra causa que no permita hacer el respectivo pago. 2. Si los pagos sufren demoras o si las transacciones llegan a ser interferidas por fallas en los sistemas de comunicación, en los equipos de computación o en el fluido eléctrico, por causas que no sean imputables a **EL BANCO**, sin perjuicio de que la entidad financiera cumpla su responsabilidad de proveer los medios tecnológicos suficientes para garantizar la estabilidad de la operación materia de este convenio. 3. Si las operaciones no se realizaren por fuerza mayor o caso fortuito, culpa de las entidades del Distrito Capital o hecho de un tercero. 4. Cuando **LA SDP** envíe la información con errores en las cuentas a abonar o en el valor de los pagos a realizar, de tal forma que dichos errores provoquen el abono en cuentas diferentes a las de los beneficiarios o por valores diferentes. 5. Las demás eximentes relacionados en el **ANEXO OPERATIVO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA: **EL BANCO** al momento de la suscripción del presente convenio entregará a **LA SDH-DDT** certificación de la Póliza Global Bancaria vigente o la que haga sus veces, expedida por la entidad competente, incluido el amparo

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

de responsabilidad profesional según verificación que realice la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica de La **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a este convenio, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se arreglará directa y amigablemente. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la notificación escrita de la controversia, remitida por una de las partes a la otra, no se llegare a un acuerdo, ésta será decidida por la jurisdicción competente de acuerdo con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUNDA. GESTOR FISCAL: La administración y control, la fiscalización, liquidación oficial, pagos o dispersiones, y quien ostenta la titularidad y facultad decisoria o disponibilidad jurídica sobre los dineros del presente convenio, corresponde solamente a **LA SDH-DDT**, declarando ser únicos gestores fiscales de acuerdo con la Ley 610 de 2000 artículo 3, eximiendo a **EL BANCO** de tal gestión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En ningún caso las partes podrán revelar la información objeto de este convenio a cualquier tercero, salvo a los empleados, asesores y/o consultores que sean vinculados al convenio, que tengan la necesidad de conocerla y únicamente en la porción que sea requerida, comprometiéndose a no utilizar la información confidencial de ninguna manera que pudiera ocasionar perjuicio a la otra parte, además de a las autoridades competentes en caso de requerirla. Estos aspectos hacen parte de lo regulado en el **ANEXO OPERATIVO**, así como el intercambio de información segura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: **LA SDH-DDT** podrá en cualquier momento, antes del vencimiento del término de duración previsto en la Cláusula Segunda, ordenar la terminación del presente convenio cuando se configuren los siguientes hechos:

1. Incumplimiento por tres (3) o más períodos consecutivos evaluados frente a los criterios de riesgo vigentes establecidos por el Comité de Política de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda o por incumplimiento de cualquiera de los Requisitos Jurídicos de que trata el artículo segundo de la Resolución SDH-428 de 2016.
2. Incumplimiento material de las condiciones de operación establecidas en las cláusulas precedentes, según reporte sustentado por el supervisor del convenio.

Adicionalmente, el presente convenio podrá ser terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con un término no inferior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha efectiva de terminación.

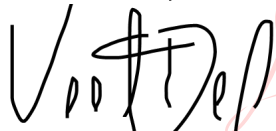
CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. Harán parte integral del convenio la propuesta económica presentada por **EL BANCO** y el **ANEXO OPERATIVO**.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en dos originales, un original para cada parte, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes abril de 2020.

LA SDH-DDT,

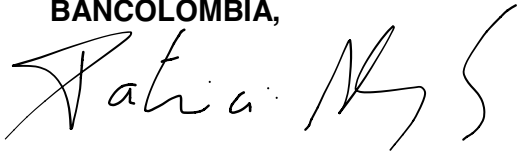


Firmado digitalmente por Víctor Manuel Duque Vélez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Víctor Manuel Duque Vélez, o=Secretaría Distrital de Hacienda, ou=Director de Tesorería(E), email=vduque@shd.gov.co, c=CO
Fecha: 2020.04.17 18:04:32 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.006.20042

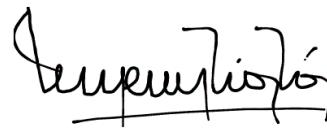
Firma Tesorero Distrital (E)

C.C.: 10.144.870 de Pereira
Nombre: Víctor Manuel Duque Vélez

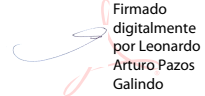

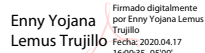

BANCOLOMBIA,



Firma Representante Legal
Nombre: Patricia Berenice Álvarez García
C.C.: 32.730.092



Firma Gerente de Cuenta
Nombre: Luz Yenny Diaz Diaz
C.C.: 52.069.150 de Bogotá

Aprobado por:	Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico SDH	 Firmado digitalmente por Leonardo Arturo Pazos Galindo
Revisado por:	María Clara Mojica, Subdirectora de Asuntos Contractuales Diana Martínez Castillo – Subdirectora de Operación Financiera – SDH -DDT	MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ  Digitally signed by MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ Date: 2020.04.17 16:04:15 -05'00' FDO. DCM
Proyectado por:	Diana Martínez Castillo – Subdirectora de Operación Financiera – SDH -DDT Enny Yojana Lemus – Asesora de Despacho SDH-DJ Ricardo Alarcón Gutiérrez – Asesor de Despacho SDH-DDT	FDO. DCM  Firmado digitalmente por Enny Yojana Lemus Trujillo Fecha: 2020.04.17 16:00:35 -05'00'  Ricardo Alarcón Gutiérrez Digitally signed by Ricardo Alarcón Gutiérrez Date: 2020.04.17 15:44:27 -05'00'

CONVENIO PARA LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., ACCESORIO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 031-000009-28.

--	--	--